



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Martes 10 de junio de 2003

Número 4.224

### SUMARIO

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.083.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, hasta regreso del Presidente Titular.

##### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Aduanas e II.EE.

**2.062.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.063.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed Sbaih en relación expediente tributario lita n.º 1/01.

##### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Gestión Tributaria

**2.061.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.084.-** Notificación a D. José Bonnati Molina y a los Herederos de D. Pedro Abuades Esolano, en expediente de ejecución obras n.º 62.691/02 sito plaza de Africa.

**2.085.-** Notificación a D. Luis Márquez Montoya sobre expediente de ejecución obras en C/. Menéndez Pelayo (expte. 26.955/95).

**2.086.-** Notificación a los Herederos de D. Aarón Benasayag Hachuel en relación al expediente de ejecución de obras en edificio sito en C/. Salud Tejero 18-22 (Expte. n.º 40.535/02).

**2.087.-** Notificación a D. Abdelhay Mohamed Abselam (Comercial Yasmin), D.ª Nayat Mohamed Sadik, D.ª Hadduch Hamed Hamed y D. Abdelasis Mohamed Mohamed en expediente de orden de ejecución sito C/. Teniente General Gautier n.º 32 (Expte. n.º 73.011/2002).

**2.088.-** Notificación a D.ª Auixa Dadi Amar, D. José Antonio García Valero, D.ª Concepción Sánchez García, D. Juan Carrasco Huertas, D.ª M.ª Dolores Juárez Espinosa, y D.ª Purificación Llevot Ventura en expediente de ejecución de obras sito Polígono V. de Africa 6, (Expte. n.º 33.756/2002).

**2.093.-** Notificación a D. José M.ª Lirola Tesón, D. Javier Lirola Texón, D. Antonio Luis Lirola Tesón como herederos de D. Rafael Lirola Catalán, y a D.ª María Tesón Sánchez sobre expediente de orden de ejecución en Serrano Orive n.º 1 (expte. 49.466/02).

**2.094.-** Notificación a D. José M.ª Lirola Tesón, D. Javier Lirola Tesón, D. Antonio Luis Lirola Tesón como herederos de D. Rafael Lirola Catalán, y a D.ª María Tesón Sánchez sobre expediente de orden de ejecución en Serrano Orive n.º 1 (expte. 49.466/02)

**2.095.-** Notificación a D. Mohamed Hossain Alí sobre inicio de orden de ejecución en C/. Velarde n.º 14 (expte. 62.524/99).

**2.097.-** Notificación a D. Fernando Benítez Rodríguez en relación a expediente sancionador de infracción de ordenanza de caza (Expte. 125/2002).

##### Delegación del Gobierno en Ceuta Derechos y Seguridad Ciudadana

**2.091.-** Notificación a D. Sufian Said Ahmed, D. Daniel Postigo Leiva y D. Mohamed Shakir en relación a expedientes sancionadores n.º 153/03, 251/03, 260/03 respectivamente.

##### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**2.090.-** Notificación a D. Belabid Wahab en relación a expediente de expulsión n.º 315/2.003.

##### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

**2.059.-** Notificación a D.ª Dolores Pacheco Martín en expediente de Programa de Renta Activa de Inserción.

**2.060.**- Notificación a D.ª Vanesa Viso Galindo en relación a proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General Seguridad Social**

**2.092.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
Juzgado de lo Social  
Número Quince**

**2.089.**- Notificación a Agrupación Deportiva Ceuta, en relación demanda Juzgado de lo Social n.º 677/2001.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**2.058.**- Emplazamiento a los herederos D.ª María de los Dolores Madrid Guillén en procedimiento ordinario 232/2003.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**2.064.**- Devolución fianza a Canon Copiadoras de Ceuta, S.L. en expediente n.º 329/2001, en relación a la contratación de suministro de una fotocopiadora y un Fax para la nueva unidad administrativo en Bienestar Social.

**2.065.**- Devolución de fianza a Canon Copiadoras de Ceuta, S.L., en relación al expediente n.º 187/2002, relativo a la contratación del suministro de una fotocopiadora para las dependencias del Boletín Oficial de la Ciudad.

**2.066.**- Devolución de fianza a Canon Copiadoras de Ceuta, S.L., en relación al expediente n.º 227/2002, relativo a la contratación de adquisición de Fotocopiadora con destino a la Biblioteca Municipal.

**2.067.**- Devolución de fianza a Canon Copiadoras de Ceuta, S.L. en expediente n.º 490/2.002, en relación a la contratación de suministro de una fotocopiadora con destino al Centro de Servicios Sociales.

**2.068.**- Devolución de fianza a Construmar Ceuta, S.L. en expediente n.º 121/2002, en relación a obras de construcción colector fecales carretera de servicio junto n.º 143.

**2.069.**- Devolución de fianza a Márquez y Asociados Ocio y Hostelería, S.L. en expediente n.º 501/2002, en relación a la contratación de catering para la fiesta de la mochila para mayores.

**2.070.**- Devolución de fianza a Shuimar Aplicaciones, S.L., en expediente n.º 660/2001, en relación a la contratación de obras remodelación del antiguo vallado perimetral de las dependencias de sanidad en la Barriada de San Amaro.

**2.071.**- Devolución de fianza a Signatura Ediciones, S.L., en expediente n.º 245/2002, en relación a contratación de edición del libro de la escritora D.ª Rosa Maldonado Titulado "Mandreuta" en número de 1000 ejemplares con 32 páginas.

**2.072.**- Devolución de fianza a Arquetas de Ceuta, S.L. en expediente n.º 92/2002, en relación a contratación de obras de suministro y colaboración de red de saneamiento en Barriada Centro.

**2.073.**- Devolución de fianza a Arquetas de Ceuta, S.L., en expediente n.º 93/2002, en relación a la contratación de Obras de nuevo trazado de saneamiento en Agrupación este, de Barriada Príncipe Alfonso.

**2.074.**- Devolución de fianza a Arquetas de Ceuta, S.L. en expediente n.º 95/2002, en relación a contratación de obras de modificación de red de saneamiento en Patio Castillo.

**2.075.**- Devolución de fianza a Arquetas de Ceuta, S.L. en expediente n.º 94/2002, en relación a contratación de Obras de saneamiento en Bóveda del Arroyo Rodríguez Berlanga.

**2.076.**- Devolución de fianza a Arquetas de Ceuta, S.L. en expediente n.º 96/2002, en relación a la contratación de Obras de modificación y nueva construcción en la Red de saneamiento en Avda. Doctor Marón.

**2.077.**- Devolución de fianza a Arquetas de Ceuta, S.L. en expediente n.º 97/2002, en relación a la contratación de nueva acometida de red de saneamiento en Príncipe Norte, 16.

**2.078.**- Devolución de fianza a Construcciones Leplusmar, S.L. en expediente n.º 98/2002, en relación a la contratación de Obras de modificación de trazado en el colector de Marina Española.

**2.079.**- Devolución de fianza a Construcciones Leplusmar, S.L. en expediente n.º 99/2002, relativo a la contratación de Obras de sustitución a la red de saneamiento en la C/. Canalejas.

**2.080.**- Devolución de fianza a Construcciones Leplusmar, S.L. en expediente n.º 100/2002, en relación a Obras de ampliación en el canal Príncipe Alfonso (Arcos Quebrados).

**2.081.**- Devolución de fianza a Construmar Ceuta, S.L., en expediente n.º 125/2002, en relación a la contratación de obras de Construcción canalización pluviales, Fecales en C/. Machado.

**2.082.**- Devolución de fianza a Construmar Ceuta, S.L., en expediente n.º 120/2002, en relación a Obras de Construcción y Canalización pluviales en Bda. Virgen de Africa junto a n.º 16.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.058.-** D. JOSE MIGUEL GUTIERREZ VALDIVIA, OFICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CEUTA.

HACE SABER: Que en este Juzgado de tramita procedimiento de Juicio Ordinario bajo el nº 232/2003, a instancias de la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón en nombre y representación de D.ª M.ª. Teresa y D.ª M.ª de Africa Castro Morales contra los Herederos de D.ª M.ª. de los Dolores Madrid Guillén, a fin de que dicte sentencia por la que se declare que las demandantes son legítimas propietarias de la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, bajo el nº 3.635, al haberla adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria (usucapión).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se EMPLAZA a los HEREDEROS MARIA DE LOS DOLORES MADRID GUILLEN, ante su ignorado paradero, a fin de que contesten a la demanda, personándose con Abogado y Procurador, en el plazo de VEINTE DIAS, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de esta Ciudad Autónoma*, bajo apercibimiento de rebeldía en caso no verificarlo.

En Ceuta a veintitrés de mayo de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

**2.059.-** Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sobre exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, contra D.ª. Dolores Pacheco Martín, con D.N.I. 45.057.938, por el motivo de: "Rechazo de una oferta de empleo adecuada". Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero).

Los motivos expresados en la propuesta son determinantes de la exclusión en el Programa, según lo dispuesto en la norma 5ª, de la Disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 5/2002.

Según lo establecido en el nº 5) de la norma 6ª de la citada Disposición adicional, corresponde al INEM resolver sobre la exclusión de participación en el Programa.

Esta Dirección Provincial, en base a todo lo actuado, preceptos legales citados, y demás de general aplicación ha resuelto excluirle de su participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, con la pérdida de los derechos económicos que el mismo conlleva.

Se advierte que contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social,

ante esta Dirección Provincial, dentro del plazo de 30 hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación de esta resolución, en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE nº 86, de 11 de abril).

Ceuta, 30 de mayo de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Antonio Márquez de la Cuesta.

**2.060.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D.ª. Vanesa Viso Galindo con D.N.I.: 45.092.363, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril, e implica dejar sin efecto su inscripción como demandantes de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuvieran reconocidos, según el número 1.2 párrafo segundo del artículo 46 de la Ley 8/88, redacción dada por el apartado 19 del art. 35 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Esta Dirección Provincial, ha resuelto suspenderle la prestación por el período de 1 mes, transcurrido el cual, les será reanudada de oficio, siempre que mantengan su situación de desempleo y se inscriban de nuevo como demandantes de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE nº 86, de 11 de abril), podrá interponer escrito de Reclamación Previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección Provincial del INEM, en el plazo de treinta días, siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, 30 de mayo de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Antonio Márquez de la Cuesta.

### Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Gestión Tributaria

**2.061.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	N.I.F.	CONCEPTO TRIBUTARIO
AGRO INDUSTRIA HERCULES SA	A11900743	LIQ. PROV. IVA 2001 CON EXPED. SANCIONADOR
AHEDO PELLITERO AGUSTIN FELIX	21500338	LIQ. PROV. MD 10012001 CON EXPED. SANCIONADOR
AHMED ABDESELAM RACHIDA	45103789	VALORACION COMPRA VENTA DE INMUEBLE
ARQUETAS DE CEUTA SL	B51004182	LIQ. PROV. MD. 29612001 PAGOS A CUENTA
ASENSIO SANCHEZ CARLOS	45036386	LIQ. PROV. MD 100/2001 CON EXPED. SANCIONADOR
BORREGO BERMUDEZ ALFONSO	45076032	PROPUESTA LIQUIDACION IRPF 1999
CARREIRA RUIZ EMILIO	12721874	LIQ. PROV. MD 10012001 CON EXPED. SANCIONADOR
CASTRO LOBATO MANUEL	31783676	LIQ. PROV. MD 10012001 CON EXPED. SANCIONADOR
CDAD PROP. DEL POLIG. IND. ALBORAN	H11961885	LIQ. PROV. MD. 190/2001 PAGOS A CUENTA
CEUTA PARK SL	B11967213	LIQ.PROV. MD. 29612001 PAGOS A CUENTA
CEUTA PARK SL	B11967213	LIQ.PROV. MD. 19012001 PAGOS A CUENTA
COMERCIAL TEXMOL CEUTA SL	B51002558	LIQ.PROV. MD. 19012001 PAGOS A CUENTA
CONSTRUCCIONES Y OBRAS ESTRECHO SL	B51004935	LIQ.PROV. MD. 29612001 PAGOS A CUENTA
CYPRO 2010 SL	B11962412	LIQ.PROV. MD. 19012001 PAGOS A CUENTA
EXCAVACIONES J.J. JUNIOR	B51003739	LIQ.PROV. MD. 19012001 PAGOS A CUENTA
GARCIA PONFERRADA JUAN ANTONIO	75654202	LIQUIDACION PROVISIONAL 2001
GESTORA DE CONSULTORIA CEUTI SL	B11964772	LIQ.PROV. MD. 19012001 PAGOS A CUENTA
GONZALEZ MARTIN ANTONIO	45063162	LIQ.PROV. MD. 19012001 PAGOS A CUENTA
HASYUNES SL	B11965852	LIQ.PROV. MD. 19012001 PAGOS A CUENTA
HERRERA SALVAGO DOLORES	28227556	LIQ.PROV. MD 10012001 CON EXPED. SANCIONADOR
IMPORTADORA SELAHATTIN KURSUN SL	B11960978	LIQ.PROV. MD. 19012001 PAGOS A CUENTA
INMOBILIARIA ALGECIRAS SA	A11014693	LIQ VOLUNTARIA - INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR
JIMENEZ SANCHEZ MIGUEL	74803435	LIQ.PROV. MD. 19012001 PAGOS A CUENTA
JOSE ROBLES VELASCO Y OTRA CB	E11957032	LIQ.PROV. MD. 29612001 PAGOS A CUENTA
JUEGO CEUTA SA	A11905700	LIQ. VOLUNTARIA - INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR
LACADO Y BARNIZADO CEUTA	B51001626	LIO.PROV. NID. 19012001 PAGOS A CUENTA
LEPLUMAR SL	B11961752	LIQ.PROV. MD. 29612001 PAGOS A CUENTA
LEPLUMAR SL	B11961752	LIQ.PROV. MID. 19012001 PAGOS A CUENTA
LIMPIEZAS UNILIMP CEUTA SL	B11962974	LIQ.PROV. MD. 19012001 PAGOS A CUENTA
LOPEZ NAVAS JOSE MANUEL	45097482	LIQ.PROV. MD 10012001 CON EXPED. SANCIONADOR
LUMOSAR GESTION SL	B11964731	REQUERIMIENTO W 1999
MAPOCHO SL	B51000305	LIQ.PROV.IVA 2001 CON EXPED. SANCIONADOR
MARITIMA PUNTA ALMINA SL	B11962214	LIQ.PROV. MD. 19012001 PAGOS A CUENTA
MOHAMED HADDU HANNA	45093644	VALORACION COMPRA VENTA DE INMUEBLE
PEREZ GARCIA JORGE	75015517	LIQ.PROV. MD 10012001 CON EXPED. SANCIONADOR
PINEDA SAAVEDRA ANDRES	45000556	LIQUIDACION PROVISIONAL 1999
PROMOCIONES PS LAS PALMERAS	B51004828	LIQ.PROV. MD. 19012001 PAGOS A CUENTA
PROZABEL SL	B11965647	LIQ.PROV. MD. 190/2001 PAGOS A CUENTA
RIVERA GONZALEZ JOSE	45047317	LIQ.PROV. IRPF 1999 - EXPED. SANCIONADOR
ROMERO PAQUICO JUAN	45049970	LIQ.PROV. MD 10012001 CON EXPED. SANCIONADOR
RUIZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	45061115	LIQ.PROV. IRPF 2000 - EXPED. SANCIONADOR
SANCHEZ FLORIDO ANDRES	45002929	LIQ.PROV. MD 10012001 CON EXPED. SANC.
SANCHEZ FURNIER ANTONIO	45042671	LIQUIDACION PROVISIONAL 1999
SANCHEZ GAYANGO SL	B11967460	LIQ.PROV. MD. 190/2001 PAGOS A CUENTA
TIPOGRAFICA ABYLA SL	B51002137	LIQ.PROV. MD. 19012001 PAGOS A CUENTA
TORRE CALIANI LUCAS DE	45061938	LIQ.PROV. MD 10012001 CON EXPED. SANCIONADOR
TORREJON CORREA CESAREA	03836612	LIQ.PROV. MD 10012001 CON EXPED. SANCIONADOR
TRATAMIENTO CARCEU SL	B51002202	LIQ.PROV. MD. 190/2001 PAGOS A CUENTA
VISTASOLCEUTA SL	B11958345	LIQ.PROV. MD. 19012001 PAGOS A CUENTA
YAZNASNI LAARBI ABDELILAH EL	45111128	LIQ.PROV. MD. 190/2001 PAGOS A CUENTA

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 30 de mayo de 2003.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA A.E.A.T. - Fdo.: José María Mariscal Guillén.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: José Luis Granadino Ordoñez.

## Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Aduanas e II.EE.

**2.062.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración Tributaria, ya que constan como desconocidos en el último domicilio, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE Nº	FASE PROCEDIMIENTO
GB605008779	OSCAR FRANK DAVIDS	IAC Nº 86/99	RESOLUCION
MAH614000	SADDIK EL MAYDEU	IAC Nº 87/99	RESOLUCION
MAK122205	ABDELAZIZ AMNAD	IAC Nº 88/99	RESOLLICION
GB605015331	PARKER ALAN GORDON	IAC Nº 90/99	RESOLUCION
MAK063015	ABDELMALIK OUALAD AZZOUZA	IAC Nº 115/99	RESOLUCION
MAK452864	ABDELKADER GOUZA	IAC Nº 122/99	RESOLUCION
MA913135	MAZOUZ ALLAL	IAC Nº 124/99	RESOLUCION

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE., sito en Muelle Cañonero Dato s/nº de Ceuta, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 26 de mayo de 2003.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E II.EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

**2.063.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración Tributaria, ya que constan como desconocidos en el último domicilio, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE Nº	FASE PROCEDIMIENTO
INDOCUMENTADO	MOHAMED AHMED SBAIH	LITA Nº 1/01	RESOLUCION

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dependencia Provincial de Aduanas e II. EE., sito en Muelle Cañonero Dato s/nº de Ceuta, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 26 de mayo de 2003.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E II. EE. - Fdo.: Andrés Montiel Luque.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.064.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 329/2.001 - CANON COPIADORAS DE CEUTA, S.L. - SUMINISTRO DE UNA FOTOCOPIADORA Y UN FAX PARA UNA NUEVA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN BIENESTAR SOCIAL.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 30 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

**2.065.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 187/2.002 - CANON COPIADORAS DE CEUTA, S.L. - SUMINISTRO DE UNA FOTOCOPIADORA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 2 de junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

**2.066.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 227/2.002 - CANON COPIADORAS DE CEUTA, S.L. - ADQUISICIÓN DE UNA FOTOCOPIADORA CON DESTINO A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 2 de junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

**2.067.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 490/2.002 - CANON COPIADORAS DE CEUTA, S.L. - SUMINISTRO DE UNA FOTOCOPIADORA CON DESTINO AL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 2 de junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

**2.068.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 121/2.002 - CONSTRUMAR, S.L.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN COLECTOR FECALES CARRETERA SERVICIO JUNTO N.º 143.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 30 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

**2.069.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 501/2.002 - MÁRQUEZ Y ASOCIADOS OCIO Y HOSTEL, S.L.- CATERING PARA LA FIESTA DE LA MOCHILA PARA MAYORES.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 30 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

**2.070.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 660/2.001 - SHUIMAR APLICACIONES, S.L.- OBRAS REMODELACIÓN DEL ANTIGUO VALLADO PERIMETRAL DE LAS DEPENDENCIAS DE SANIDAD EN LA BARRIADA DE SAN AMARO.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 30 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

**2.071.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 245/2.002 - SIGNATURA EDICIONES, S.L.- EDICIÓN DEL LIBRO DE LA ESCRITORA ROSA MALDONADO TITULADO «MANDREUTA» EN NÚMERO DE 1000 EJEMPLARES CON 32 PÁGINAS.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 30 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

**2.072.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 92/02 - ARQUETAS DE CEUTAS, S.L.- OBRAS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN BARRIADA CENTRO.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 30 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

**2.073.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 93/02 - ARQUETAS DE CEUTA, S.L.- OBRAS DE NUEVO TRAZADO DE SANEAMIENTO EN AGRUPACIÓN ESTE, DE BARRIADA PRÍNCIPE ALFONSO.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 30 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

**2.074.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 95/02 - ARQUETAS DE CEUTA, S.L.- OBRAS DE MODIFICACIÓN DE RED SANEAMIENTO EN PATIO CASTILLO.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 30 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

**2.075.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible

ble contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 94/02 - ARQUETAS DE CEUTA, S.L.- OBRAS DE SANEAMIENTO EN BÓVEDA DEL ARROYO RODRÍGUEZ BERLANGA.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 30 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

**2.076.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 96/2.002 - ARQUETAS DE CEUTA, S.L.- OBRAS DE MODIFICACIÓN Y NUEVA CONSTRUCCIÓN EN LA RED DE SANEAMIENTO EN AVENIDA DOCTOR MARAÑÓN.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 30 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

**2.077.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 97/02 - OBRAS DE NUEVA ACOMETIDA DE RED DE SANEAMIENTO EN PRÍNCIPE NORTE, 16.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 30 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

**2.078.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 98/02 - CONSTRUCCIONES LEPLUSMAR, S.L.- OBRAS DE MODIFICACIÓN DE TRAZADO EN EL COLECTOR DE MARINA ESPAÑOLA.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 30 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

**2.079.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 99/02 - CONSTRUCCIONES LEPLUSMAR, S.L.- OBRAS DE SUSTITUCIÓN A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA C/. CANALEJAS.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 30 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

**2.080.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 100/2.002- CONSTRUCCIONES LEPLUSMAR, S.L.- OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL CANAL PRÍNCIPE ALFONSO (ARCOS QUEBRADOS).

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 30 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

**2.081.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 125/2.002 - CONSTRUMAR CEUTA, S.L.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN PLUVIALES, FECALES C/. MACHADO.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 30 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

**2.082.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 120/2.002 - CONSTRUMAR CEUTA, S.L.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CANZALIZACIÓN PLUVIALES EN BARRIADA VIRGEN DE AFRICA JUNTO N.º 16.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 30 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.083.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 7 de junio, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

#### VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Consejero de Hacienda, desde el próximo día 7 de junio, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 5 de junio de 2003.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.084.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 28-04-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada 6 de septiembre de 2.002 D. Mohamed Subaire Mohamed denuncia el deterioro del edificio sito en el nº 11 de la Plaza de Africa colindante al suyo. El informe técnico de 1 de octubre de 2.002 dice: «...Se ha comprobado el efectivo estado de deterioro que este presenta tanto por su fachada principal como en las fachadas de patios interiores y mediaciones, estas últimas totalmente visibles también desde la vía pública. En todos los paramentos pueden apreciarse grietas y desprendimientos de revocos de mortero que pueden afectar peligrosamente a los viandantes, por lo que se hace necesaria la reparación y saneado inmediato de los mismos. Por todo ello debiera decretarse orden de ejecución en el sentido de ordenar a la propiedad el deber de conservación del inmueble en orden a la seguridad y ornato públicos, debiéndose efectuar las siguientes obras. 112,00 M<sup>2</sup> Montaje y desmontaje de andamios y provistos de marquesina de protección para viandantes, mallas tupidas y elementos de seguridad pertinente, todos ellos homologados y certificados, en fachada principal. 7,00 Ud. Montaje y desmontaje de andamio colgado tipo bamba, con sujeción por anclaje al forjado y certificado de seguridad en cada puerta por técnico competente. 300,00 M<sup>2</sup> Picado de paramentos exteriores en mal estado, incluso cosido de grietas con grapas de acero. (30% superficie). 300,00 M<sup>2</sup> Reenfoscado y pintado de paramentos con pintura pétreo de fachadas previa mano de imprimación con barniz hidrófugo y dos manos. 1 Ud. Pintura al esmalte sintético ferruginoso en barandillas, previa preparación del soporte y mano de imprimación. El presupuesto estimativo de dicha obra se estima en 25.344,30 \_ (veinticinco mil trescientos cuarenta y cuatro Euros con treinta Céntimos), en el plazo de 30 días. Para la ejecución de dicha obra será necesaria la contratación de técnico competente que se haga cargo de la dirección de las mismas, así como de todo lo concerniente a la seguridad y salud laboral de la obra». El Decreto nº 1557 de 18 de febrero de 2.003 inicia procedimiento de orden de ejecución concediendo el plazo de diez días para formular alegaciones. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Buades Escolano, Victoria Quetglas Prat y D.<sup>a</sup> Encarnación Jiménez Morales el día 6 de marzo de 2.003 alegan no disponer de medios para afrontar las obras tan rápidamente. El Decreto nº 3.469, de 3 de abril de 2.003, ordena a los propietarios en el plazo de un mes las obras informadas, requiere la dirección técnica en las mismas y apercibe de ejecución subsidiaria. Con fecha 7 de mayo de 2.003 D.<sup>a</sup> Manuela Buades Jiménez solicita ampliación de plazo para la ejecución de la obra por falta de acuerdo con el contratista. El informe técnico de 28 de mayo de 2.003 indica que no existe inconveniente de orden técnico en que se amplíe el plazo de comienzo de las obras en un mes.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- Competente el Consejero de Fomento en virtud del Decreto de 31-07-01 de reestructuración de Consejerías.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Amplíese el plazo de ejecución de las obras ordenadas por Decreto nº 3.469, de 3 de abril de 2.003, para el nº 11 de la Plaza de Africa, un mes. 2º.- Apercíbase en caso de incumplimiento de ejecución subsidiaria a costa de los propietarios y previo expediente sancionador.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Bonnatí Molina por ser de domicilio desconocido y a los Herederos de D. Pedro Buades Escolano según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 2 de Junio de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.085.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de Fecha 14-05-03 ha dictado lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente arriba mencionado Decreto de doce de febrero de 1.993 que incoa expediente de orden de ejecución de obras de reparación en la C/ Menéndez Pelayo concediendo el plazo de diez días para alegaciones. El Decreto de 9 de julio de 1.993 requiere a los propietarios de dicho muro la realización de las obras de reparación previstas en el informe técnico nº 71/93 en el plazo de un mes. El Decreto de catorce de julio de 1.995 entiende caducado el procedimiento y archiva las actuaciones. Inicia expediente de orden de ejecución de obras, concediendo el plazo de diez días para alegaciones y ordena remitir copia del informe técnico nº 768/93. El Decreto de 27 de noviembre de 1.995 ordena a los propietarios de dicho muro que en el plazo de un mes efectúen su reparación conforme a los informes técnicos nº 768/93 y 446/95. La ejecución subsidiaria se inicia por el Decreto de 15 de marzo de 2.000 concediendo el plazo de diez días para formular alegaciones, indicando el importe provisional de las obras de 2.500.000 ptas en el plazo de un mes. El Decreto de 13 de



abril de 2.000 acuerda la realización por ejecución subsidiaria condicionándolo a que en el plazo de 60 días el interesado no inicie los trabajos de reparación. El Decreto nº 1035, de 26 de enero de 2.001, dicta la ejecución subsidiaria de dichas obras por presupuesto de 3.765.854 ptas. Consta en el expediente copia del Decreto de la Consejería de Hacienda adjudicando el contrato de dichas obras a la empresa COEXSA S.L. por importe citado anteriormente. El informe técnico de 31 de marzo de 2.003 indica que dicha empresa no ejecutó las obras. El informe técnico de 28 de abril de 2.003 indica el nuevo presupuesto actualizado, 28,159,88 euros a realizar en el plazo de un mes, indicando la posibilidad de adjudicarse por contrato menor de obras a una entidad empresarial.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4º.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. De la misma forma el art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística. 5º.- Decreto de 31 de julio de 2001 de reestructuración de Consejerías

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Notifíquese a los interesados que el presupuesto actualizado de las obras a ejecutar subsidiariamente en el muro sito en la C/ Menéndez Pelayo se eleva a 28.159,88 euros, siendo a costa de los propietarios del mismo el importe de las obras. 2º.- Remítase a Contratación este Decreto con objeto de adjudicar la realización de las obras mediante contrato menor, al no haberse realizado por la empresa adjudicataria de las mismas por Decreto de la Consejería de Hacienda de 27 de febrero de 2.001. A tal efecto se remite copia del informe técnico nº 743/03, de 28 de abril.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Luis Márquez Montoya según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 29 de mayo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.086.**- Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de Fecha 30-05-03 ha dictado lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Los vecinos de la C/ Salud Tejero nº 18 y 22 solicitan el día 30 de mayo de 2002 visita de inspección ya que la fachada se encuentra en mal estado.- Constan en el expediente fotografías que se entienden que son del edificio en cuestión.- El informe técnico de 13 de agosto de 2002 dice: «...Se ha comprobado el efectivo estado de deterioro exterior que éste presenta, en el que conforme a las fotografías adjuntas se detectan multitud de zonas que han perdido el revestimiento exterior dejando incluso vista la fábrica de ladrillo.- Continuamente se están produciendo desprendimientos hacia la vía pública que podrían derivar en situaciones indeseadas y de grave peligro para los viandantes.- Por todo ello se hace necesaria la reparación inmediata de los paramentos exteriores del edificio tanto en fachadas exteriores a la vía pública como en la fachada trasera y patio interior, mediante picado general de zonas deterioradas hasta el ladrillo y reenfoscado de las mismas con mortero de cemento de dosificación 1:4, fratasado y bruncido, para posterior pintado con pintura pétreo de fachadas a dos manos y en la totalidad de las mismas.- Para la ejecución de dicha obra será necesaria el montaje de andamios, bien tubulares o colgadas provistos de elementos de seguridad necesarios y de marquesina de protección para viandantes en su caso, por lo que habrá de contratarse por la propiedad la asistencia de técnico competente que se haga cargo de la dirección de dicha obra así como de todo lo concerniente a seguridad y salud laboral de la misma. Deberá sustituirse los vierteaguas en mal estado.- La superficie afectada es de 1.000,00 m<sup>2</sup>, aproximadamente, estimándose un presupuesto de 29.449,59 E., debiéndose comenzar las obras en el plazo de 15 días y siendo el plazo de ejecución de la misma de 80 días».- El Decreto nº 9228, de 29 de agosto de 2.002, inicia procedimiento de orden de ejecución en dicho edificio concediendo el plazo de 10 días para formular alegaciones.- Los interesados el día 20 de noviembre de 2.002 solicitan ampliación del plazo, aún no ordenado, para la realización de los trabajos. Así el Decreto de 3 de febrero de 2.003 concede a la propiedad ampliación de dicho plazo en 40 días, con apercibimiento de

ejecución subsidiaria.- Con fecha 25 de marzo de 2.003 los interesados solicitan nuevo aplazamiento para la realización de las obras al estar los arrendatarios en proceso de adquisición de las viviendas y locales.- El día 19 de mayo de 2.003 los servicios técnicos informan que las obras no han sido realizadas.- Procede ordenar primeramente con la ampliación concedida la ejecución de las obras

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- De acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- 5º.- Competente el Consejero de Fomento en virtud del Decreto de 31-07-01 de reestructuración de Consejerías.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese a los propietarios del edificio sito en la C/ Salud Tejero 18-22 las obras informadas el día trece de agosto de 2.002 y que consta en los Antecedentes de Hecho, en el plazo de 15 días para su comienzo y de 80 para su ejecución, que se amplían en 40 días más.- 2º.- Apercébase de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de los propietarios y previo procedimiento sancionador.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Los Herederos de Aarón Benasayag Hachuel según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de junio de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.087.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 14-05-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Tras denuncia de la Policía local de 17 de octubre de 2.002, se emite informe técnico nº 1855/01 de dicha fecha que pone de manifiesto las deficiencias y reparaciones necesarias en el edificio sito en la C/ Teniente General Gautier nº 32.- El día 22 de octubre de 2.002 D. Juan Carlos García Palacios comunica a la Ciudad Autónoma que ha recibido encargo de redacción de proyecto de reparación de los pilares de la estructura de dicho edificio y que procede al apeo de la misma como medida urgente.- El Decreto de 29 de octubre de 2.002, nº 11.575, inicia procedimiento de orden de ejecución, concediendo a los propietarios plazo de diez días para alegaciones.- La Policía local el día 25 de noviembre de 2.002 denuncia la realización de obras en dicho edificio sin licencia.- Con fecha 27 de noviembre de 2.002 D.ª Eva Dadi Amar comunica que su edificio da a la C/ Santos Vilela perteneciendo a otra comunidad diferente a la de la C/ Independencia.- El Decreto nº 3.017, de 24 de marzo de 2.003, ordena a la propiedad la obras que se indicaron en el informe técnico de 24 de octubre de 2.002, que se adjuntó a la notificación del Decreto en el plazo de un mes, se apercibe de ejecución subsidiaria y se notifica que las actuaciones no se entienden con D.ª Hiba Dadi Amar, Mohamed Quaridi y con Mohamed Mohamed Lahasen.- Transcurrido el plazo, el informe técnico de 13 de mayo de 2.003 indica que las obras fueron totalmente ejecutadas por la propiedad, procediendo al archivo del expediente.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, establece que el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de las obras, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo. Así el art. 98.3 de la misma determina que el

importe de los gastos, daños y perjuicios, se exigirá conforme a al procedimiento de apremio sobre el patrimonio. 4º.- Decreto de reestructuración de Consejerías de 31 de julio de 2002.

#### PARTE DISPOSITIVA

Archívese el expediente nº 73.011/02 al haberse producido el cumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto nº 3.017, de 24 de marzo de 2.003, por los propietarios del inmueble sito en la C/ Teniente General Gautier nº 32 «

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdelhay Mohamed Abselam (Comercial Yasmín), D.ª Nayat Mohamed Sadik, D.ª Hadduch Hamed Hamed, D. Abdelasis Mohamed Mohamed, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de junio de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.088.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de Fecha 16-05-03 ha dictado lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de mayo de 2.002 el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento pone de manifiesto que procedió al saneamiento de zonas de desprendimiento del inmueble sito en el Polígono Virgen de Africa nº 6. El informe técnico de 21 de noviembre de 2.002 dice: «...Se comprueba que los balcones del mismo por su parte inferior carecen de goterón, por lo que, al oxidarse las armaduras de las bandejas-ménsulas, ello ha provocado el desprendimiento del recubrimiento de mortero cayendo hacia la vía pública.- Se hace necesario proceder pues al igual que está ocurriendo en varios bloques de la barriada, mediante la colocación de andamiaje provisto de elementos de seguridad, picado de zonas deterioradas, cepillado de armaduras aplicándose resinas epoxi y nuevo recubrimiento de mortero polimérico tipo sika o similar dejando franja de goterón en los bordes para posterior pintado general con pintura pétreo de fachadas a dos manos y primera mano de imprimación de barniz hidrófugo.- Por todo ello debiera dictarse orden de ejecución al efecto estimándose un plazo de 20 días para el comienzo de dichas obras y 40 días de ejecución, con apercibimiento de valoración de dichas obras y ejecución por vía subsidiaria caso de incumplimiento y previo expediente sancionador».- El Decreto nº 12.572, de 29 de noviembre de 2.002, inicia expediente de orden de ejecución y concede el plazo de diez días para formular alegaciones.- El día 23 de

enero de 2.003 D. Salvador Larrazabal Villada indica que la Comunidad de propietarios de dicho edificio procede a solicitar presupuesto para las reparaciones.- D. Pedro Alcántara Enriquez pone de manifiesto el día 8 de abril de 2.003 la dificultad de contratar las obras e interesa la realización por la Ciudad Autónoma subsidiariamente.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 2º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- De acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- 4º.- Decreto de 31 de julio de 2.001 de reestructuración de Consejerías.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese a los propietarios del inmueble sito en el nº 6 del Polígono Virgen de Africa, ante la obligación de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la propiedad, mediante la colocación de andamiaje provisto de elementos de seguridad, picado de zonas deterioradas, cepillado de armaduras aplicándose resinas epoxi y nuevo recubrimiento de mortero polimérico tipo sika o similar dejando franja de goterón en los bordes para posterior pintado general con pintura pétreo de fachadas a dos manos y primera mano de imprimación de barniz hidrófugo. El plazo de inicio es de 20 días y 40 días de ejecución.- 2º.- Apercíbese de ejecución subsidiaria a costa del propietario, en defecto de cumplimiento voluntario y previo procedimiento sancionador que puede conllevar la imposición de multa por importe del 10 al 20% del valor de las obras a realizar.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Auixa Dadi Amar, D. José Antonio García Valero, D.ª Concepción Sánchez García, D. Juan Carrasco Huertas, D.ª M.ª Dolores Juárez Espinosa, D.ª Purificación Llevot Ventura, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución,

significándole contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de junio de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social

#### Número Quince de Madrid

**2.089.-** D. FERNANDO BENITEZ BENITEZ, Secretario Judicial en Sustitución del Juzgado de lo Social número 15 de MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 677 /2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ANDRES LUCERO GONZALEZ contra la empresa INSTITUTO NACIONAL DE LA S. SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, AGRUPACION DEPORTIVA, RAYO VALLECANO, ASOCIACION DEPORTIVA RAYO VALLECANO, CLUB POLIDEPORTIVO ALMERIA, GRANADA CLUB DE FUTBOL, AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, CLUB POLIDEPORTIVO EL EJIDO, CLUB DEPORTIVO LEGANES, ALMERIA CLUB DE FUTBOL, CLUB ATLETICO MARBELLA SAD, AGRUPACION DEPORTIVA MAR MENOR, FREMAP, IBERMUTUAMUR -MUTUA MURCIANA-, FRATERNIDAD MUPRESPA, MUTUA VALENCIANA, sobre IMPG. RES. ADM. DENG. EST. SINDICAL, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. ANDRES LUCERO GONZALEZ contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, AGRUPACION DEPORTIVA RAYO VALLECANO, ASOCIACION DEPORTIVA RAYO VALLECANO, CLUB POLIDEPORTIVO ALMERIA, GRANADA CLUB DE FUTBOL, AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, CLUB POLIDEPORTIVO EL EJIDO, CLUB DEPORTIVO LEGANES, ALMERIA CLUB DE FUTBOL, CLUB ATLETICO MARBELLA SAD, AGRUPACION DEPORTIVA MAR MENOR, FREMAP, IBERMUTUAMUR, FRATERNIDAD MUPRESPA Y MUTUA VALENCIANA, y declaro al demandante en situación de incapacidad permanente total derivada de enfermedad común con derecho a una prestación del 55% de su base reguladora que asciende a 1288,13 euros, condenando a los demandados a estar y pasar por esta resolución, declarando la responsabilidad de las entidades Club Deportivo Leganés, Almería Club de Fútbol, Club Atlético Marbella SAD y AD Mar Menor en el pago de la pensión en la parte de la base reguladora no cotizada en tiempo, debiendo para ello constituir el capital coste pensión en la Tesorería General de la Seguridad Social, con arreglo a los siguientes porcentajes:

- Club Deportivo Leganés: 5,25%.
- Almería C.F.: 62,19%.
- Club Atlético Marbella SAD: 13,03%.
- A.D. Mar Menor: 19,53%.

Todo ello sin perjuicio del anticipo por parte de la entidad gestora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto (C/. Orense, 19) a nombre de este Juzgado con el núm.. 5015 (haciendo referencia al nº de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto (C/. Orense, 19) a nombre de este Juzgado, con el nº 5015 (haciendo referencia al nº autos), la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de mayo de dos mil tres.-  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**2.090.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD
315/03	BELABID WAHAB	X-04944369-J	ARGELIA

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 28 de Mayo de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 di abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fernández García.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Derechos y Seguridad Ciudadana

**2.091.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdo de Iniciación, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
153/03	SUFIAN SAID AHMED	45.077.930	08.05.03
251/03	DANIEL POSTIGO LEIVA	26.808.314	21.05.03
260/03	MOHAMED SHAKIR	45.106.525	22.05.03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 29 de mayo de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**2.092.-** D. JOSÉ GARCIA RUBIO, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas: - Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-9-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15-11-97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

**ADVERTENCIA-**

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACION
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACION DE BOLETIN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETIN
- 04 ACTAS DE INFRACCION
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACION DE DEUDA ACUMULADA
- 10 RECLAMACION DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD

Ceuta, 5 de junio de 2003.- DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo. José García Rubio.

**REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL**

Reg. T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamac.	Periodo	Importe
111 10 51000694072	ALMINA CONSTRUC., S	PO LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2003 010103782	1102 1102	5.743,58
111 10 51000694072	ALMINA CONSTRUC., S	PO LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2003 010103883	1102 1102	5.030,10
111 10 51100036601	ELISBEN, S.L.	CL TTE. CORONEL	51001 CEUTA	03 51 2003 010105604	0102 1002	243,92
111 10 51100115716	FLORES CONTRERAS ISID.	CL GOBE. ANDRAD	51002 CEUTA	03 51 2003 010106917	1102 1102	1.183,31
111 10 51100221103	PRE 23, S.L.	AV ALC. SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2003 010108634	1102 1102	587,17
111 10 51100230496	PAST. LA ARGENTINA,	CL ALFAU 7	51001 CEUTA	03 51 2003 010108937	1102 1102	819,29
111 10 51100230601	PAST. LA ARGENTINA,	CL ALFAU 7	51001 CEUTA	03 51 2003 010109038	1102 1102	590,82
111 10 51100287484	AHMED ABDESELAM MOH.	CL CABRERIZAS BAJAS	51003 CEUTA	02 51 2003 010095496	0901 1201	2.840,62
111 10 51100293750	CONSTRUC. EXPLANACI	PS DE LAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2003 010111260	1102 1102	7.709,22
111 10 51100304864	ROJAS LARA PEDRO	CL PATIO LA VIÑA 11	51001 BENZU	04 51 2002 005033939	0499 0202	400,00
111 10 51100325981	MOH. ABDESELAM MOH.	ZZ POLIG. LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2003 010112472	0102 1102	167,86
111 10 51100348213	SANCHEZ-GAYANGO, S.L.	PO LAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	04 51 2002 005033535	0201 0902	3.006,00
111 10 51100348213	SANCHEZ-GAYANCO, S.L.	PO LAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2003 010113987	1102 1102	1.531,76
111 10 51100348213	SANCHEZ-GAYANGO, S.L.	PO LAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	02 51 2003 010219273	0103 0103	491,83
111 10 51100354374	PROM. NUEVA HADU,	PO PALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2003 010114391	1102 1102	477,53
111 10 51100354374	PRROM. NUEVA HADU,	PO PALMERAS 2	51001 CEUTA	02 51 2003 010219576	0103 0103	283,22
111 10 51100381252	FDEZ. CARMONA JOSE	CL EL CID CAMP.	51001 CEUTA	02 51 2003 010221192	0103 0103	1.785,61
111 10 51100389336	PROM. PASEO DE LAS	PS DE LAS PALMERAS	51001 CEUTA	04 51 2002 005033636	0202 0902	3.006,00
111 10 51100389336	PROM. PASEO DE LAS	PS DE LAS PALMERAS	51001 CEUTA	03 51 2003 010116718	1102 1102	735,12
111 10 51100391154	CONSTRUC.Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	04 51 2002 005031010	0402 0402	301,00
111 10 51100398733	PALACIOS FRANCO ANT.	AV TTE. CO. GAUT	51002 CEUTA	03 51 2003 010117223	0102 0902	96,56
111 10 51100398733	PALACIOS FRANCO ANT.	AV TTE. CO. GAUT	51002 CEUTA	03 51 2003 010117324	1102 1102	788,62
111 10 51100399036	ZEBDA NO CONSTA MOH.	CL JAUDENES 6	51001 CEUTA	03 51 2003 010117425	1102 1102	244,93
111 10 51100399036	ZEBDA NO CONSTA MOH.	CL JAUDENES 6	51001 CEUTA	02 51 2003 010222004	0103 0103	399,10
111 10 51100407726	VIAS Y CONSTRUC., S	AV OTERO SIN	51001 CEUTA	03 51 2003 010222610	0103 0103	290,50
111 10 51100415507	SERV. CONTABLES JARA	CL LA LEGION 4	51001 CEUTA	03 51 2003 010118435	1102 1102	9.773,86
111 10 51100415507	SERV. CONTABLES JARA	CL LA LEGION 4	51001 CEUTA	02 51 2003 010223317	0103 0103	9.763,18
111 10 51100424496	VADEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	03 51 2003 010119041	1102 1102	3.913,93
111 10 51100429550	LORASOL, EMPRESA CON.	CR SERVICIO 68	51002 CEUTA	03 51 2003 010119647	1102 1102	4.965,96
111 10 51100442583	AHMED ALI HASNA ZZ	AV.AFRICA RESID.	51002 CEUTA	03 51 2003 010120758	1102 1102	533,46
111 10 51100447839	SANERMO, S.L	AV PS DE LAS PALMERA	51002 CEUTA	03 51 2003 010120960	1102 1102	6.914,50
111 10 51100448041	SANERMO, S.L.	PS DE LAS PALMERAS 1	51001 CEUTA	03 51 2003 010121061	1102 1102	3.850,40
111 10 51100454004	ABDEJ. AHMED AHMED; R	CL GRAL. MUSLERA 38	51002 CEUTA	03 51 2003 010121667	1102 1102	2.188,86

**REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

521 07 021000697939	BAHLOUL FARAHI ALI	AV VARELA POZO 7	51002 CEUTA	03 51 2003 010182291	1102 1102	246,65
521 07 041000328495	MAAZOUZI --- AHMED	AV MNEZ. CATENA 4	51002 CEUTA	03 51 2003 010183810	1102 1102	246,65
521 07 071023433443	CHEN --- MIAO MIAO	RESIDENCIAL DON A	51002 CEUTA	02 51 2003 010204725	1102 1102	246,65
521 07 080327831330	MOH. ABDELUAHID ANDER	BD JUAN CARLOS I 59	51002 CEUTA	03 51 2003 010204826	1102 1102	246,65
521 07 080498652067	SEGADO FDEZ. DIEGO	BD SAN DANIELS/N	51002 CEUTA	03 51 2003 010183608	1102 1102	246,65
521 07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2003 010183911	1102 1102	230,96

Reg. T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamac.	Periodo	Importe
521 07 110046508126	GALAN OCON JOSE MARIA	PJ ROMERO 7	51002 CEUTA	02 51 2003 010184113	1102 1102	246,65
521 07 110054504158	DOMINGUEZ BARBA J. ANT	CL NICARAGUA 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010182901	1102 1102	246,65
521 07 140069873541	ROJAS LARA PEDRO	CL JUAN I DE PORTU.	51001 CEUTA	02 51 2003 010183305	1102 1102	246,65
521 07 210026436180	MASSA BRAVO ENRIQUE	CL ALFEREZ PROVIN.	51002 CEUTA	03 51 2003 010205432	1102 1102	230,96
521 07 280462434962	VILLARROYA AZAGRA GO.	CL ALFAU 13	51001 CEUTA	02 51 2003 010205230	1102 1102	246,65
521 07 290046961612	JIMENEZ SANCHEZ MIGUEL	PJ RECREO BAJO 65	51001 CEUTA	02 51 2003 010206240	1102 1102	246,65
521 07 500065539075	FERRAZ PEREZ JOSE JAVIER	AV AFRICA 17	51001 CEUTA	03 51 2003 010184315	1102 1102	246,65
521 07 510002562816	RIVERA ORTIZ MANUEL	AV VIRGEN DE AFRICA,	51002 CEUTA	02 51 2003 010187547	1102 1102	246,65
521 07 510002938587	MOHAMED MOH. MOTHAR	CL CAPITAN GR. MOR	51001 CEUTA	02 51 2003 010203008	1102 1102	230,96
521 07 510002962435	SANCHEZ DOMINCUEZ FR.	GR JUAN CARLOS	51002 CEUTA	02 51 2003 010186840	1102 1102	246,65
521 07 510003081764	MARTIN LOPEZ JOSE	ZZ URBANIZ. MONT	51002 CEUTA	03 51 2003 010186941	1102 1102	246,65
521 07 510003522409	BARCELO LEBRON ANT.	ZZ ANTIGUA EST. FER	51002 CEUTA	02 51 2003 010188052	1102 1102	246,65
521 07 510003680841	FUENTES LAMORENA ANT.	CL ZORRILLA 9	51001 CEUTA	03 51 2003 010187850	1102 1102	246,65
521 07 510003791177	ROCA DUARTE RAFAEL	CL JUPITER EDF. SAN	51002 CEUTA	02 51 2003 010202196	1102 1102	246,65
521 07 510003828058	LEON BARRIONUEVO . MAR	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	03 51 2003 010188860	1102 1102	246,65
521 07 510003889086	DUARTE ALONSO J. MARI	ZZ POLIG. VIRGEN D	51002 CEUTA	02 51 2003 010202503	1102 1102	246,65
521 07 510004122290	GUTIERREZ VERA ANTONIO	CL VIR. CONDE VERG	51003 CEUTA	02 51 2003 010184719	1102 1102	246,65
521 07 510004509078	MOH. HACH AMELAY HAME	CL NICARAGUA 3	51002 CEUTA	03 51 2003 010185224	1102 1102	246,65
521 07 510004751982	HOSSEIN MUÑOZ ALFONSO	PG VIRGEN DE AFRICA	51001 CEUTA	03 51 2003 010196641	1102 1102	246,65
521 07 510004810788	DUARTE TOCINO ALFONSO	CL REAL 90	51001 CEUTA	02 51 2003 010196136	1102 1102	246,65
521 07 510004868281	MARESCO MORO V. SEBA	CL JUAN I DE PORT.	51001 CEUTA	02 51 2003 010201691	1102 1102	246,65
521 07 510005170803	FERRER RODRIGUEZ DOM.	AV ANT. ESTACION FER	51002 CEUTA	03 51 2003 010195631	1102 1102	246,65
521 07 511000332664	MOHTAR MOHAMED YUSEF	MUELLE C.DATO RES	51002 CEUTA	02 51 2003 010190476	1102 1102	246,65
521 07 511000645589	BAUTISTA NIETO JUAN	PB POBLADO MARI.	51001 CEUTA	03 51 2003 010191587	1102 1102	246,65
521 07 511000887786	TAIEB HAMED MOHAMED	BD JUAN CARLOS I 32	51002 CEUTA	03 51 2003 010200782	1102 1102	246,65
521 07 511000927091	PIRES -- JOSE	POLG.INDUST. EL T	51005 CEUTA	02 51 2003 010203917	1102 1102	246,65
521 07 511000975490	ABDELKADER ABDES. ABD	CL AYMAT GLEZ. 16	51002 CEUTA	02 51 2003 010200580	1102 1102	246,65
521 07 511001007624	PEDRAZA CADIZ LIDIA	CL SOL 87	51002 CEUTA	03 51 2003 010197146	1102 1102	246,65
521 07 511001306203	MACHKATOU --- ABDELL.	AV LISBOA EDIFICIO R	51002 CEUTA	02 51 2003 010196742	1102 1102	230,96
521 07 511001394816	MARTIN IGLESIAS NESTOR	UR MONTE HACHO 3	51005 CEUTA	02 51 2003 010203816	1102 1102	230,96
521 07 511001411384	AHMED BOUKHOBZA YOU.	CL SEVILLA PSJE PILA	51001 CEUTA	02 51 2003 010199166	1102 1102	246,65
521 07 511001633979	RAHALI --- NAIMA	AV LISBOA 39	51002 CEUTA	02 51 2003 010204422	1102 1102	246,65
521 07 511001673082	BEJER --- WENCHE	PG ALBORAN NAVE 31	51003 CEUTA	02 51 2003 010199570	1102 1102	230,96
521 07 511001684402	ABDERRAH. MOH. YAM	GR MIRAMAR 56	51002 CEUTA	02 51 2003 010199671	1102 1102	246,65
521 07 511001817471	LAYACHI ABDELK. DINAR	CL PADRE FEIJOO 14	51001 CEUTA	02 51 2003 010200075	1102 1102	246,65
521 07 511001849100	AFEILAL TRIBAK ANTON	BD MIRAMAR 3	51002 CEUTA	02 51 2003 010204321	1102 1102	246,65
521 07 511001927811	OUAKNINE --- ELY OLIVIER	CL CERVANTES 12	51001 CEUTA	02 51 2003 010198964	1102 1102	246,65

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.093.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 21-04-03, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente nº 49.466/02 informe técnico del área de Vivienda de 9 de febrero de 1.998 que pone de manifiesto las deficiencias graves de la vivienda sita en el nº 1 de la C/ Serrano Orive.- Consta comparecencia del Presidente de la Comunidad de Propietarios que entrega documentación de encargo de Proyecto de reparación de fachada de dicho inmueble y acta de la Comunidad que aprueba presupuesto de honorarios para la redacción de proyecto de rehabilitación del mismo.- El informe técnico de 7 de marzo de 2.003 dice: «..., se informa que girada visita de inspección y reconocimiento al inmueble se detecta el mal estado exterior que este presenta, siendo peligrosa la situación actual para con los viandantes.- Por ello se hace necesaria la intervención inmediata de la administración al objeto de dictar orden de ejecución de obras tendentes a la reparación de la fachada.- Dado que se trata de un edificio catalogado en el P.G.O.U. incluido en el nivel de protección 2, se deberá requerir a la propiedad pro-

yecto redactado por Técnico competente que contemple la reparación general de la fachada al objeto de dejarla en perfecto estado de conservación.- El plazo de presentación de dicho proyecto es de 10 días, dado que se tiene conocimiento por parte de la propiedad del inmueble, conforme a la comparecencia hecha por el Presidente de la Comunidad D. Juan Furrasola Martos, que desde el día 27 de enero de los corrientes se encargara el mismo, debiendo estimarse el procedimiento como urgente. El técnico en cuestión se encargará asimismo de todo lo concerniente a la seguridad y salud laboral de dicha obra.- Como medida cautelar deberá colocarse una marquesina de protección a los viandantes provista de todos los elementos de seguridad necesarios, en el plazo de 48 horas y adosada a todo el perímetro del edificio con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previo expediente sancionador».- El citado informe indica, por otra parte, que una vez presentado el proyecto se iniciarán las obras en el plazo de 15 días, estimándose un plazo de 4 meses para su ejecución.- El Decreto nº 2.320, de 10 de marzo de 2.003, inicia procedimiento de orden de ejecución de las obras que se señalan en el informe técnico citado, concede el plazo de diez días para formular alegaciones, remite el Decreto a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y ordena como medida cautelar la colocación en el plazo de 48 horas de una marquesina de protección con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El informe técnico de 8 de abril de 2.003 indica que la colocación de la marquesina no ha sido realizada.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del Art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según Art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El Art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el Art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Conforme al Art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de mediante apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El Art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.- 5º.- De conformidad con el Art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el Art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 6º.- Competente el Consejero de Fomento en virtud de Decreto de 31 de julio de reestructuración de Consejerías de 31 de julio de 2.001.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de ejecución subsidiaria relativo a la colocación de una marquesina de protección a los viandantes en la C/ Serrano Orive n.º 1, una vez que no ha sido instalada por los propietarios de dicho edificio.- 2º.- Concédase a los interesados el plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.-

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a: D. José M.ª Lirola Tesón, D. Javier

Lirola Tesón, D. Antonio Luis Lirola Tesón como herederos de D. Rafael Lirola Catalán, y a D.ª María Tesón Sánchez como propietaria y heredera de D. Rafael Lirola Catalán, según lo dispuesto en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almería, y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, 29 de mayo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.094.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 28-04-03, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente n.º 49.466/02 informe técnico del área de Vivienda de 9 de febrero de 1.998 que pone de manifiesto las deficiencias graves de la vivienda sita en el n.º 1 de la C/ Serrano Orive.- Consta comparecencia del Presidente de la Comunidad de Propietarios que entrega documentación de encargo de Proyecto de reparación de fachada de dicho inmueble y acta de la Comunidad que aprueba presupuesto de honorarios para la redacción de proyecto de rehabilitación del mismo.- El informe técnico de 7 de marzo de 2.003 dice: «... se informa que girada visita de inspección y reconocimiento al inmueble se detecta el mal estado exterior que este presenta, siendo peligrosa la situación actual para con los viandantes.- Por ello se hace necesaria la intervención inmediata de la administración al objeto de dictar orden de ejecución de obras tendentes a la reparación de la fachada.- Dado que se trata de un edificio catalogado en el P.G.O.U. incluido en el nivel de protección 2, se deberá requerir a la propiedad proyecto redactado por Técnico competente que contemple la reparación general de la fachada al objeto de dejarla en perfecto estado de conservación.- El plazo de presentación de dicho proyecto es de 10 días, dado que se tiene conocimiento por parte de la propiedad del inmueble, conforme a la comparecencia hecha por el Presidente de la Comunidad D. Juan Furrasola Martos, que desde el día 27 de enero de los corrientes se encargara el mismo, debiendo estimarse el procedimiento como urgente. El técnico en cuestión se encargará asimismo de todo lo concerniente a la seguridad y salud laboral de dicha obra.- Como medida cautelar deberá colocarse una marquesina de protección a los viandantes provista de todos los elementos de seguridad necesarios, en el plazo de 48 horas y adosada a todo el perímetro del edificio con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previo expediente sancionador».- El citado informe indica, por otra parte, que una vez presentado el proyecto se iniciarán las obras en el plazo de 15 días, estimándose un plazo de 4 meses para su ejecución.- El Decreto n.º 2.320, de 10 de marzo de 2.003, inicia procedimiento de orden de ejecución de las obras que se señalan en el informe técnico citado, concede el plazo de diez días para formular alegaciones, remite el Decreto a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y ordena como medida cautelar la colocación en el plazo de 48 horas de una marquesina de protección con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El informe técnico de 8 de abril de 2.003 indica que la colocación de la marquesina no ha sido realizada.- El Decreto de 21 de abril de 2.003 inicia procedimiento de orden de ejecución subsidiaria de la colocación de la marquesina concediendo el plazo de 10 días para alegaciones.- El informe técnico de 23 de abril de 2.003, n.º 722, dice: «...Se informa



que conforme a las alegaciones presentadas por el Presidente de la Comunidad de propietarios del mismo, deberá procederse a la ejecución inmediata de la medida cautelar dictada, consistente en colocar la marquesina de protección a viandantes.- Atendiendo a las molestias que produce la marquesina de protección y posteriores andamios en fachada, no debe demorarse salvo superior criterio el comienzo de las obras en mas de 30 días, estimándose, (atendida la urgencia de que se trata), plazo mas que suficiente para realizar las gestiones pertinentes para el comienzo de las obras. Asimismo el proyecto, el cual deberá estar redactado por Técnico competente conforme a las competencias marcadas por la L.O.E., aún no ha sido presentado por la comunidad, cuando se había dado un plazo para la presentación de 10 días tomándose el procedimiento como urgente».

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del Art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según Art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- El Art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el Art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4º.- Competente el Consejero de Fomento en virtud de Decreto de 31 de julio de reestructuración de Consejerías de 31 de julio de 2.001.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese a los propietarios del inmueble sito en la C/ Serrano Orive nº 1 la ejecución de la reparación de la fachada del mismo prevista en el informe técnico n.º 393/03, de 7 de marzo. Para ello, deberán presentar proyecto redactado por técnico competente en el plazo de diez días. El comienzo de las obras debe realizarse en el plazo de 30 días, siendo el plazo de ejecución de 4 meses. 2º.- Apercibase de ejecución subsidiaria a costa de la propiedad en caso de incumplimiento y previo procedimiento sancionador.

Lo que le comunico significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a: D. José María Lirola Tesón, D. Antonio Luis Lirola Tesón, Javier Lirola Tesón y D.ª María Tesón Sánchez, según lo dispuesto en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería, y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, 29 de mayo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.095.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 28-04-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente de referencia orden de ejecución cuyo procedimiento se inició por Decreto de 28 de octubre de 1.999 y cuyas obras se ordenaron por Decreto de 30 de noviembre de 1.999.- Por Decreto de 30 de diciembre de 1.999 se ordena la ejecución subsidiaria de las obras de aseguramiento del solar sito en la C/ Velarde nº 14.- Consta certificación de obras que indica la realización de obras por valor de 1.635.442 ptas. y acta de recepción de obras que expone el cumplimiento del Decreto de 30 de diciembre de 1.999.- El Consejero de Medio Ambiente remite escrito el día 20 de enero de 2.003 poniendo de manifiesto que el Servicio de control de limpieza de dicha Consejería advierte el mal estado de dicho solar.- El informe técnico de 15 de abril de 2.003 dice: «... Se gira visita de inspección ocular observándose lo siguiente: - Estado generalizado de aparente abandono del solar en el que la gran parte de los materiales (madera) de la entibación en su día realizada, han desaparecido y el resto ni se encuentra en condiciones de trabajar adecuadamente, ni se consideran están en carga-funcionamiento.- Así mismo se encuentra totalmente lleno de vegetación, malezas arbustivas, escombros y basuras.- Al objeto de evitar males mayores por el colapso total de la entibación que aún pudiera estar funcionando, que afectaran la estructura portante de las propiedades colindantes, se estima la inmediata orden de ejecución al propietario del solar para que acometa en un plazo máximo de 15 días a reponer el entibado del solar y a la limpieza del mismo.- A efectos de ejecución subsidiaria se estima un presupuesto de 15.000,00 euros y a la empresa CONSERMAN, S.L., como posible adjudicatario de los trabajos necesarios a realizar.- La Obras consistirán en :1) Ud. talado de árboles y desbroce de plantas con transporte a vertedero.- 2) Ud. Retirada de basuras y escombros acumulados en el solar, incluso retirada a vertedero.- 3) Ud. desmontaje del apuntalamiento, entibación actual en mal estado y retirada de restos.- 4) Ud. Apuntalamiento y entibación con tabloncillos de pino gallego de los edificios medianeros, incluso mano de obra en ensamblaje y afirmado del entramado.- 5) Ud. Cerramiento del Solar, mediante bloques de hormigón, tomados con mortero de arena y cemento, incluso enfoscado a buena vista y pintado, hasta una altura aproximada de 3,00 metros».

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- De conformidad con el art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Conforme al art. 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5º.- Decreto de 31 de julio de 2.002 de reestructuración de Consejerías.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de orden de ejecución relativo al entibado y limpieza del solar sito en la C/ Velarde nº 14, teniendo en cuenta el deber de los propietarios de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público los terrenos y construcciones.- 2º.- Concédase a los interesados el plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificación pertinentes»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Hossain Ali, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 3 de junio de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.097.**- No siendo posible practicar la notificación a D. FERNANDO BENITEZ RODRIGUEZ, en relación al expediente sancionador nº 125/02, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 30 de Mayo de 2.003, la Instructora del procedimiento ha dictado la siguiente Resolución:

## ANTECEDENTES DE HECHO

La 410.ª Comandancia de la Guardia Civil denuncia a D. Fernando Benítez Rodríguez, con D.N.I. nº 30.441.755 por cazar con munición no autorizado el 07-11-02 a las 14,45 horas en el Jaral.

En la denuncia se hace constar que pretendía cazar jabalíes y realizó varios disparos. Por Decreto del Consejero

de Medio Ambiente de fecha 13-01-03 se incoa expediente sancionador a D. Fernando Benítez Rodríguez por infracción de la Legislación de Caza. Durante el período de alegaciones comparece D. Fernando Benítez Rodríguez negando los hechos imputados y proponiendo el testimonio de D. Rafael González Fernández. Con fecha 15-04-03 la 410.ª Comandancia de la Guardia Civil traslada informe del agente denunciante indicado lo siguiente:

«PRIMERO: Que como consta en pliego de alegaciones, a la hora, día y lugar indicados en boletín de denuncia, es identificada a la citada persona, procediéndose a la comprobación de la identidad de la misma. SEGUNDO: Que como hace constar citada persona, en su punto primero manifestando, que se encontraba circulando con su vehículo sin haber practicado la caza, en ningún caso, este extremo se ajusta a la realidad dado que en el lugar donde se encontraba cazando no fue posible la identificación, siendo interceptado el mismo minutos mas tarde en el lugar que se indica en boletín de denuncia y el no haber cobrado pieza de caza alguna, no significa que no se encontrara ejerciendo la acción cinegética.. TERCERO: Contestando al punto segundo del pliego de alegaciones, la citada persona se encontraba cazando y había sido observada por la Fuerza actuante durante todo el transcurso de la mañana que se encontraba vigilando el buen aprovechamiento de la acción cinegética dado que era día hábil para la realización de la misma, y como se expone fueron observados en varias ocasiones intentando dar caza al animal reseñado «jabalí», teniendo los Agentes la certeza de que fue abatido algún animal, extremo que no pudo demostrarse, al no haber sido hallado el mismo, pese a que por parte de la Fuerza actuante se batió en varias ocasiones la zona de Aranguren tanto por su ladera norte como en el sur. Por lo que respecta a la munición intervenida son SIETE CARTUCHOS y no tres como indica el denunciado, que fueron depositados junto con el arma de fuego en la Intervención de Armas de la Comandancia, en cuanto a los ya utilizados no pudieron recuperarse dado lo abrupto del terreno donde se observaron cazando. CUARTO: Que la persona que interesa como testigo de los hechos denunciado no fue observada por la Fuerza actuante en el lugar donde se produjeron los hechos motivos de las infracción así como tampoco en el punto de identificación.»

Por Resolución de esta Instrucción de fecha 20/04/03 se abre un período de 15 días para practicar la prueba propuesta por el expedientado. Con fecha 07/05/03 presta declaración como testigo D. Rafael González Fernández, que manifiesta haber asistido al acto en el que la Guardia Civil para al denunciado, registrándole el vehículo, encontrando una caja de munición. El testigo afirma en su comparecencia que el expedientado llevaba una repetidora, una caja de bala mas la canana con cartuchos. Concreta que en el recuento efectuado por la Guardia Civil resultó ser diez cartuchos, y que desconoce cuántos disparos efectuó D. Fernando Benítez Rodríguez y con que tipo de balas.

## FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El testimonio de D. Rafael González Fernández no desvirtúa la imputación que realiza la Guardia Civil en su denuncia, ya que el testigo desconoce el tipo de munición que se utilizó. 2º.- El art. 43.1.i de la Ley 1/70, de 4 de abril, de caza, tipifica como falta de caza «cazar con municiones no autorizadas». 3º.- La Disposición Derogatoria Unica de la LO 10/1995, de 23 de Noviembre, en su apartado f dispone que «los delitos y faltas previstos en dicha Ley 1/70, de 4 de abril) no contenidos en este Código, tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves, sancionándose con

multa de 50.000 a 500.000 pesetas (300,51 Euros a 3.500, 1 Euros) y retirada de licencia de caza, o de la facultad de obtenerla, por un plazo de 2 a 5 años. 4º.- El Consejero de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por asignación de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha treinta y uno de julio de dos mil uno (31-07-2001).

PARTE DISPOSITIVA

Se propone sancionar a D. FERNANDO BENITEZ RODRIGUEZ con multa de 300,51 Euros. Lo que le comuni-

co concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento. Se acompaña relación de los documentos obrantes en el procedimiento, pudiendo obtener copia de los que estimen convenientes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 5 de Junio de 2.003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.